



ORDENANZA N° 61-18

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el futuro barrio denominado CRUZ DEL GALLO de la Ciudad de Apóstoles existen en la actualidad calles internas que no poseen denominaciones.

Que la imposición de nombres a las calles del Barrio resulta muy beneficiosa para los frentistas de las mismas que lo necesitan para cualquier tipo de trámites que requieren domicilio.

Que al no existir denominación de las calles, se dificulta a los vecinos frentistas identificar sus domicilios.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles establecer el Nombre y denominación de las calles y Avenidas de la Ciudad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

Artículo N°1: ESTABLÉZCASE los Nombres de las Calles del Barrio CRUZ del GALLO de la siguiente manera según se señala en el croquis:

- Calle Jorge Ortiz y Av. Favalaro
- Calle ARA San Juan y Av. Favalaro.
- Calle Eliana Krawczyk y Av. Favalaro
- Calle Vas Cabeleira Juan y Av. Favalaro
- Calle Ana Dominga Olexyn y Av. Favalaro

Artículo N°2: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Publicas para que realice la señalización correspondiente de las arterias mencionadas en el artículo precedente.

Artículo N°3: el plazo para realizar la señalización de las calles no podrá ser mayor a 30 días desde la fecha de aprobación de la Ordenanza.

Artículo N°4: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo N°5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, la empresa contratista, regístrese y cumplido, archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 36-18, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-

Apóstoles, Mnes, 23 de noviembre de 2018.-

